



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 97 x) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/463)]

60/77. Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/42 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, 58/241, de 23 de diciembre de 2003, y 59/90, de 3 de diciembre de 2004,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también el tráfico autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea entre los gobiernos y el derecho de éstos de poseer esas armas en bien de la seguridad nacional,

Reconociendo además la amenaza que entrañan para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis y la seguridad la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y el acceso no autorizado a esos sistemas,

Teniendo en cuenta que los sistemas portátiles de defensa antiaérea se pueden transportar, ocultar, emplear y, en ciertas circunstancias, obtener fácilmente,

Reconociendo que el control efectivo de los sistemas portátiles de defensa antiaérea adquiere especial importancia en circunstancias en que se ha intensificado la lucha internacional contra el terrorismo mundial,

Convencida de la importancia de un control nacional efectivo de las transferencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea y su material de adiestramiento e instrucción y de la gestión efectiva y en condiciones de seguridad de las existencias de esas armas,

Reconociendo que la transferencia no autorizada del material y la información pertinentes puede facilitar la fabricación no autorizada y la transferencia ilícita de sistemas portátiles de defensa antiaérea y sus componentes,

Expresando su satisfacción por las iniciativas que se están tomando actualmente en diversos foros internacionales y regionales y tomando nota de las declaraciones formuladas en ellos a fin de reforzar la seguridad del transporte y mejorar la gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea para prevenir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas,

Señalando la importancia del intercambio de información y la transparencia en el comercio de sistemas portátiles de defensa antiaérea para fortalecer la confianza y la seguridad entre los Estados y prevenir el comercio ilícito de esas armas o el acceso no autorizado a ellas,

Reconociendo los considerables esfuerzos desplegados por algunos Estados Miembros para recoger, poner en lugar seguro y destruir voluntariamente los sistemas portátiles de defensa antiaérea declarados excedentarios por las autoridades nacionales competentes,

1. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹;

2. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir o prevenir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a esas armas;

3. *Destaca* la importancia de que se establezcan a nivel nacional controles efectivos y amplios sobre la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como sobre la intermediación en su comercio, a fin de prevenir el tráfico ilícito y el empleo no autorizado de esas armas, sus componentes y el material de adiestramiento e instrucción, al igual que el acceso no autorizado a esas armas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones, procedimientos y prácticas de gestión de existencias de armamentos o mejoren los vigentes, y a que ayuden a otros Estados, cuando lo soliciten, a controlar efectivamente el acceso a los sistemas portátiles de defensa antiaérea y la transferencia de esos sistemas a fin de prevenir la intermediación ilícita en el comercio de esas armas, su transferencia ilícita, el empleo no autorizado de esas armas y el acceso no autorizado a ellas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones y procedimientos, o mejoren los vigentes, para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios finales que no sean Estados y se aseguren de que esas armas se exportan únicamente a gobiernos o a agentes autorizados por ellos;

6. *Alienta* las iniciativas encaminadas a intercambiar información y a movilizar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los Estados que lo soliciten a reforzar a nivel nacional los sistemas de control y las prácticas de gestión de existencias para prevenir el acceso no autorizado a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como su empleo y transferencia no autorizados, y para destruir las existencias redundantes u obsoletas de esas armas, según proceda;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

61ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005

¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.